

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

**Resolución de 02/03/2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/02/2012 por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público que implican la suspensión de la aplicación del Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud de 22/02/1992. [2012/3609]**

El Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha adoptó el 23 de febrero de 2012 el Acuerdo por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público que implican la suspensión de la aplicación del Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud de 22 de febrero de 1992. A continuación se da publicidad al texto íntegro del citado Acuerdo:

Acuerdo de 23/02/2012 del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público que implican la suspensión de la aplicación del Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud de 22 de febrero de 1992

Con fecha 22 de febrero de 1992, la Administración Sanitaria del Estado y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y Satse suscribieron, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria del Estado, el Acuerdo sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos en las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de la Salud. El citado Acuerdo fue aprobado en reunión celebrada por el Consejo de Ministros el día 14 de mayo de 1992.

Los artículos 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 153.6 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, disponen que los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas podrán suspender o modificar el contenido de los Pactos y Acuerdos ya firmados, de manera excepcional y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas. En este caso, las Administraciones Públicas deben informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación, información que se ha transmitido de forma individual a cada organización sindical y se realizará de forma oficial en la próxima Mesa Sectorial de Instituciones Sanitarias del Sescam.

Dada la crisis económica que sufre la economía castellanomanchega, la grave situación financiera en la que se encuentra la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la consecuente necesidad de racionalizar los recursos públicos, en particular los destinados al empleo público, tal y como se refleja en los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que sirven como motivación de este Acuerdo, así como la obligación de cumplir con los objetivos de déficit público impuestos por el Gobierno de la Nación, se hace necesario adoptar una serie de medidas tendentes a la reducción de gastos.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2012 adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. Por razones de interés público, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribió, se suspende, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, el Acuerdo suscrito entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las Instituciones Sanitarias dependientes del Insalud.

Segundo. La suspensión finalizará en la fecha que determine expresamente el Consejo de Gobierno.

Tercero. Este Acuerdo entrará en vigor el mismo día que la Ley de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales.

Toledo, 2 de marzo de 2012

El Secretario General  
JOSÉ MIGUEL BENITO NOTARIO

---